



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

---

Valledupar, 26 de febrero de 2024

Referencia: Proceso Verbal – Responsabilidad Extracontractual  
Radicado: 20001 31 03 004 2022 00213 00  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA PINEDA REY, en representación de sus hijos menores MARLON ARDILA PINEDA y ALEXANDER ARDILA PINEDA  
Demandados: DIANA CARDENAS GARCIA  
MANUELA GARCIA RINCON  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
Decisión: *Termina proceso por transacción*

En memoriales incorporados en los archivos 22 a 24 del expediente digital, el vocero judicial de la parte demandante y de la demandada Liberty Seguros S.A. solicitan se proceda a la terminación del proceso por haberse celebrado entre las partes contrato de transacción, para lo cual adjuntan el contrato de transacción suscrito el 28 de noviembre de 2023, por la demandante Claudia Patricia Pinera Rey, su apoderado judicial y la apoderada judicial de Liberty Seguros S.A. ante la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, en razón a la cual se solicita finalmente al despacho se ordene la terminación del proceso de la referencia.

En el escrito de transacción referido consta la decisión de las partes de transigir las pretensiones contenidas en la demanda principal radicada bajo No 2000131030042022 0021300 y en la denuncia referenciada con el No. 200016001075202255046, obligándose Liberty Seguros S.A. bajo ese acuerdo transaccional, a cancelar a favor de la demandante la suma de \$20'000.000 en los términos señalados en la cláusula TERCERA y CUARTA del documento; mientras que el demandante se comprometió a desistir de toda acción civil, penal o administrativa que surja o haya surgido ante cualquier autoridad judicial, administrativo o de policía por los hechos expuestos, incluido el presente proceso.

Comoquiera que las partes han exteriorizado la voluntad de transigir las pretensiones declarativas y de condena elevadas en este asunto, procede la terminación del proceso por transacción en los términos solicitados, pues además se han reunido en su totalidad las formalidades previstas al efecto y el acuerdo transaccional repasado no trasgrede derechos sustanciales de las partes.

Por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada entre el demandante y Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO. TERMINAR el proceso por transacción.

TERCERO. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Gonzalez Aconcha', written over a faint horizontal line.

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez